



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN N.º 2191/MSGC/23

Buenos Aires, 10 de mayo de 2023

**VISTO:** La Ordenanza N° 40.406, la Resolución N° 3124/MSGC/19, la Disposición N° 152/DGDIYDP/2021 y el Expediente Electrónico EX-2023-16699482-GCABA-DGDIYDP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el régimen para el otorgamiento de Becas de Capacitación, Becas de Salud Pública y Becas de Investigación del Gobierno de la Ciudad a través del Ministerio de Salud se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 40.406;

Que el Artículo N° 3º del Anexo de la citada Ordenanza establece que, la Secretaría de Salud, hoy el Ministerio de Salud, llamará anualmente a concurso para otorgar dichas becas fijando el cupo y las áreas que juzgue necesarias;

Que, asimismo, el mencionado artículo prevé que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional elevará las propuestas respectivas al Ministerio de Salud, con la suficiente antelación a dicho llamado a concurso;

Que mediante Resolución N° 3124/MSGC/19 se aprobó el Reglamento de Concurso y Funcionamiento de Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública;

Que el Artículo 3º de la citada Resolución delega en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional la instrumentación de la modalidad operativa para el llamado a concurso y funcionamiento de las Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública;

Que en el Anexo I de la mencionada Resolución se establece que el Jurado que intervendrá en la selección de los candidatos estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Salud, que lo presidirá, dos (2) miembros de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y dos (2) miembros de los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales, seleccionados por el Ministerio de Salud, así como por dos (2) miembros suplentes;

Que mediante la Disposición N° 152/DGDIYDP/2021 se aprobaron los instrumentos unificados para el correcto funcionamiento de las Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública;

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional elevó la propuesta y propicia el llamado a concurso para otorgar hasta treinta (30) Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública;

Que se delega en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional la distribución de las vacantes en los distintos tipos de becas según la variabilidad de la demanda y la priorización de los temas seleccionados en función de los ejes estratégicos del ministerio;

Que en el presupuesto del ejercicio en vigor se han previsto los recursos para afrontar los gastos que demande el llamado que se propicia por la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Anexo de la Ordenanza N° 40.406,

**EL MINISTRO DE SALUD**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

---

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso para profesionales a fin de cubrir hasta treinta (30) Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública, a desarrollarse en reparticiones u organismos dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 40.406 y Resolución N° 3124/MSGC/19, estableciendo los temas prioritarios conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2023-16540713-GCABA-DGDIYDP) el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el presente llamado a concurso serán imputados a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Artículo 3°.- Facultar a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a la distribución de las treinta (30) becas y a dictar las normas operativas e interpretativas necesarias para hacer efectivo el llamado a concurso convocado por el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Designar los jurados intervinientes, modalidad de actuación, causales de recusación/excusación y declaración de conflictos de interés, que como Anexo II (IF-2023-16540892-GCABADGDIYDP) y Anexo III (IF-2023-16540954-GCABA-DGDIYDP) forman parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y difúndase en los Comités de Docencia e Investigación, Comités de Ética en Investigación de los efectores dependientes del Ministerio de Salud y en la página Web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**